

Diferencias que presentan las NIIF y los US GAAP en la información financiera de las empresas

JOSEP LLUÍS BONED TORRES
UPF Barcelona School of Management y Universidad Pompeu Fabra

Fecha de recepción: 05-03-2018

Fecha de aceptación: 03-04-2018

RESUMEN

En un mundo en el que la globalización es cada día más intensa, la información financiera no puede abstraerse de tal proceso. Ya en los últimos años, se ha llevado a cabo una importante labor, en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS, en su versión anglosajona). En la actualidad, más de 120 países requieren o permiten el uso de las IFRS como norma contable de referencia; si bien es cierto que queda por delante un último paso que será de vital importancia en el ámbito de la información financiera: la convergencia entre las IFRS y los US-GAAP (las normas contables norteamericanas).

Se trata de dos normativas que pueden afectar a las empresas que han de formular cuentas en función del país en el que estén domiciliadas.

Dentro de este proceso de convergencia, actualmente existen dos NIIF en particular (las NIIF 15 y 16) que, o por su reciente entrada en vigor o por su próxima aplicación, tendrán un impacto significativo en las empresas que utilizan las IFRS para presentar información financiera a los mercados.

Este artículo tiene como objetivo principal exponer las principales diferencias entre las NIIF y los US GAAP.

Clasificación JEL: G30, M41

PALABRAS CLAVE

IFRS, NIIF, US GAAP, convergencia.

ABSTRACT

In a world in which globalization is increasingly intense, accounting and financial information could not be abstracted from such a process.

In recent years, important work has been carried out in relation to the adoption of the International Financial Reporting Standards. Currently, more than 120 countries require or allow the use of IFRS as a reference accounting standard; although it is true that we have a final step ahead that will be of vital importance in the area of accounting and financial information: the convergence between IFRS and US GAAP (the North American accounting standards).

Within this convergence process, there are currently two IFRS in particular (IFRS 15 and 16) that will have a significant impact on companies that use IFRS to present financial information to the markets.

These are two regulations that may affect the companies that have to formulate accounts according to the country in which they are domiciled.

The main objective of this article is to expose the main differences between IFRS and US GAAP.

Classification JEL: G30, M41

KEYWORDS

IFRS, NIIF, US GAAP, convergence.

1. Introducción

A pesar de ser un tema aparentemente alejado del día a día de las empresas, el proceso de convergencia entre las IFRS y los US GAAP sigue avanzando de forma lenta pero continua. El hecho de que las últimas IFRS publicadas ya estén homogeneizadas con las normas norteamericanas pone en evidencia el compromiso por parte de los correspondientes organismos reguladores de conseguir una única normativa contable, de alta calidad y aceptada a escala mundial. A pesar de que el horizonte futuro es muy alenta-

dor, no hay que perder de vista el punto en el que actualmente nos encontramos, que no es otro que el de cierta colaboración entre la FASB (organismo responsable de la regulación de los US GAAP) y el IASB (organismo responsable de las IFRS), pero que en ningún caso deja entrever que este proceso de convergencia vaya a producirse a corto plazo.

Ante este escenario, resulta evidente la necesidad de entender las principales diferencias existentes entre ambas normativas, para que sea posible una correcta interpretación de los estados financieros publicados por las empresas, independientemente de la normativa usada en ellos.

A este respecto, resulta imprescindible que tengamos en cuenta que la diferencia entre ambas normativas no se debe, únicamente, a temas puntuales. Las disimilitudes empiezan en temas estructurales y de enfoque, que hacen que, en aplicaciones concretas que detallaremos, existan diferencias abismales.

Desde un punto de vista general, si comparamos el enfoque que adoptan las IFRS en relación con los US GAAP, se aprecia que las IFRS tienen un contenido más reducido y menos detallado que los US GAAP, al desarrollarse sobre una filosofía de principios contables, más flexibles a las necesidades informativas de cada compañía. En otras palabras, la regulación de las IFRS es más genérica y mucho menos taxativa que los US GAAP, lo que, a su vez, provoca que las posibilidades de alterar la imagen ofrecida en estados financieros sea mucho más amplia bajo las IFRS.

En ambas normativas contables prevalece el objetivo global que debe respetarse al presentar información financiera, que no es otro que el conseguir la «imagen fiel» de los mismos. A pesar de compartir ese objetivo común, en lo que a su aplicación se refiere, existen diferencias dignas de mención.

A modo de ejemplo, podemos hacer referencia al hecho de que, según las IFRS, una empresa, cuyos estados financieros se publiquen con dicha normativa, debe hacer una declaración explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento, en las notas de la memoria (dicha declaración solo puede hacerse si se cumple con todos los requerimientos de las IFRS). Sin embargo, lo que aparentemente se presenta como una aplicación 100 % estricta, también establece que una empresa puede apartarse del requerimiento de una IFRS en circunstancias muy excepcionales, en las que la dirección de la compañía entienda que su cumplimiento entraría en conflicto con el objetivo de conseguir la ya mencionada imagen fiel de los estados financieros. Si comparamos este enfoque con el de los US GAAP, se aprecia rápidamente que las normas norteamericanas, al estar basadas en normas contables (donde hasta el más mínimo detalle está regulado), no contemplan la posibilidad de que una empresa pueda desviarse en el uso de una norma.

2. Principales diferencias

A continuación pasamos a exponer las principales diferencias existentes entre las IFRS (dando detalle de qué IAS o IFRS se ve implicada) y los US GAAP (haciendo mención de la correspondiente ASC-*Accounting Standards Codification*), en ningún caso el presente punto representa un trabajo exhaustivo de todas las diferencias existentes. Los diferentes puntos analizados se irán mostrando empezando por cuestiones más genéricas a cuestiones más de detalle.

2.1. Presentación del balance de situación

IFRS	US GAAP
IAS 1	ASC 205, 210, 470, 505
No prescribe un formato estándar de presentación, pero sí incluye una lista de contenidos mínimos que incorporar en el balance de situación.	No se prescribe un formato predefinido para preparar el balance y la cuenta de resultados de acuerdo a una presentación específica.
A efectos comparativos, una empresa debe presentar, como mínimo, balance de situación (y demás estados financieros y notas de memoria) de los dos últimos ejercicios económicos.	A diferencia de las IFRS, no existe un requisito específico para proporcionar declaraciones comparativas, pero es deseable hacerlo.
Como norma general, una empresa no podrá compensar activos y pasivos, a menos que sea requerido o permitido por una IFRS en particular.	A diferencia de las IFRS, la compensación solo se permite cuando existe un derecho de compensación. Existe un derecho de compensación cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Las partes se deben entre sí cantidades determinables. • Existe el derecho y la intención de compensar. • El derecho de compensación es ejecutable por ley.

2.2. *Presentación de la cuenta de resultados*

IFRS	US GAAP
IAS 1; IFRS 3	ASC 205, 210, 220, 225, 320, 505, 805
No prescribe un formato estándar de presentación, pero sí incluye una lista de contenidos mínimos que incorporar en la cuenta de resultados.	No se prescribe un formato predefinido para preparar el balance y la cuenta de resultados de acuerdo a una presentación específica.
Se permite clasificar los gastos por naturaleza o por función.	Se debe clasificar los gastos por función.
Se prohíbe el reconocimiento de ingresos o gastos extraordinarios.	Se pueden reconocer ingresos o gastos extraordinarios. Únicamente tendrán esta denominación los ingresos o gastos «no habituales».
Las «diferencias negativas por combinaciones de negocios» siempre serán ingreso de explotación.	Las «diferencias negativas por combinaciones de negocios» siempre serán ingreso extraordinario.

2.3. *Estado de flujos de tesorería*

IFRS	US GAAP
IAS 7	ASC 230, 830
Se puede presentar mediante el método directo o mediante el método indirecto, agrupando los flujos en explotación, inversión y financiación.	Parecido a IFRS.

Los intereses y dividendos pagados pueden clasificarse como un flujo de explotación o de la financiación. Los intereses y los dividendos recibidos pueden clasificarse como un flujo de explotación o de las inversiones.	Los intereses pagados y recibidos y los dividendos recibidos se clasifican como flujos de explotación. Los dividendos pagados se clasifican con flujos de la financiación.
Los impuestos pagados se clasifican como flujos de efectivo de las actividades de explotación, excepto que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación e inversión.	Los impuestos se clasifican como actividades de explotación.

2.4. Cambios de políticas contables y corrección de errores

IFRS	US GAAP
IAS 8, 10	ASC 105, 235, 250
Los cambios en políticas contables solo se llevan a cabo si el cambio en cuestión es requerido por una IFRS o se considera necesario para proporcionar unos estados financieros que reflejen una mejor imagen fiel, salvo en la medida en que sea impracticable determinar los efectos específicos del período o el efecto acumulado del error.	Parecido a IFRS, pero no hay ninguna excepción de impracticabilidad con respecto a una corrección de un error.
Los errores se corrigen de forma retrospectiva en los primeros estados financieros posteriores a su descubrimiento.	Parecido a IFRS.

2.5. Activos intangibles

IFRS	US GAAP
IAS 38	ASC 340, 350, 360, 720
<p>Un activo intangible se reconocerá como tal en el balance de situación si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su coste puede ser medido de forma fiable. • Es un activo separable. • Es probable que genere beneficios futuros para la empresa. 	<p>Parecido a IFRS, pero no es necesario cumplir el criterio de separabilidad.</p>
<p>Los gastos de desarrollo se capitalizan cuando se pueda demostrar la factibilidad técnica y económica de un proyecto de acuerdo con criterios específicos. Algunos de los criterios indicados incluyen demostrar factibilidad técnica o intención de completar el activo.</p>	<p>Parecido a IFRS.</p>
<p>Aplicar valor razonable sobre los activos intangibles (distintos del fondo de comercio) es un tratamiento alternativo permitido.</p>	<p>La revalorización no está permitida.</p>

2.6. Activo inmovilizado, propiedad, planta y equipo

IFRS	US GAAP
IAS 16, 36	ASC 360, 410, 820
<p>En la valoración posterior, se permite el uso del coste histórico amortizado, realizando un test de deterioro al cierre del ejercicio, o el valor razonable. En este último caso, las revalorizaciones se llevan contra reservas en el patrimonio neto. En caso de usar el coste histórico, las correcciones valorativas realizadas a raíz del test de deterioro pueden ser revertidas en determinadas circunstancias.</p>	<p>Solo se permite el uso del coste histórico amortizado, con un test de deterioro. No se permite revalorizar.</p> <p>Las correcciones valorativas resultantes de dicho test no son reversibles, aunque hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la reducción de valor.</p>
<p>El valor residual se considera como el precio de venta neto corriente asumiendo que el activo ya estaba en la edad y condición esperada al final de la vida útil. Se revisan al menos a cada cierre del ejercicio y el posible cambio se contabiliza como un cambio en estimación contable de acuerdo al IAS 8.</p>	<p>El valor residual se entiende como el valor presente descontado del producto esperado en la disposición futura. A diferencia de las IFRS, no se requiere que los valores residuales y la vida útil se revisen anualmente.</p>

2.7. Intereses

IFRS	US GAAP
IAS 23	ASC 835, 840
Cuando una empresa se financia específicamente con el propósito de obtener un activo apto, la entidad determina la cantidad de los intereses susceptibles de capitalización, a los que deberá deducir los rendimientos conseguidos por la inversión temporal de tales fondos.	A diferencia de las IFRS, normalmente, no se permite una deducción por los rendimientos conseguidos por la inversión temporal de los fondos obtenidos por la financiación no aplicada.
Los costes de financiación pueden interpretarse más ampliamente que los costes por los intereses. También se incluyen, por ejemplo, las diferencias de cambio que surgen de los préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren un ajuste al coste de los intereses.	A diferencia de las IFRS, los costes de financiación suelen limitarse al coste de los intereses.

2.8. Propiedad inmobiliaria

IFRS	US GAAP
IAS 40	ASC 360, 845, 970
La propiedad inmobiliaria se refiere a activos «extrafuncionales».	La propiedad inmobiliaria no se define separadamente y, por tanto, se contabiliza como inmovilizado material o como mantenida para la venta.

La propiedad inmobiliaria se puede contabilizar a coste histórico o a valor razonable (contra resultados). En caso de usar el coste histórico, las correcciones valorativas realizadas a raíz del test de deterioro son reversibles.	Solo se permite el uso del coste histórico, con un test de deterioro. Las correcciones valorativas resultantes de dicho test de deterioro no son reversibles.
--	---

2.9. Existencias

IFRS	US GAAP
IAS 2	ASC 330, 820
Se prohíbe el método LIFO. Se deberá aplicar la misma fórmula a todos los inventarios similares en naturaleza o uso para la entidad.	Se permite el método LIFO.
Identifica las circunstancias en las que los intereses se pueden incluir en el coste de las existencias. Los inventarios pueden ser activos aptos si tarda un período sustancial de tiempo para tenerlos listos para su uso o venta.	Normalmente no se activan intereses en existencias. Aparentemente, resulta más restrictivo que las IFRS.

2.10. Provisiones y contingencias

IFRS	US GAAP
IAS 37	ASC 410, 420
Reconocimiento de una pérdida basada en la probabilidad de ocurrencia, siempre que además el futuro gasto sea obligación presente y estimación fiable.	Parecido a IFRS.

<p>Una provisión se define como un pasivo de tiempo o cantidad incierta. Su reconocimiento se lleva a cabo cuando existe una obligación presente (legal o contractual) como resultado de un evento pasado, representa una probable salida de recursos (probable significa más probable que no) y se puede hacer una estimación fiable del importe.</p>	<p>Con US GAAP, normalmente, «probable» se interpreta «probable que ocurra», lo que sitúa la línea para hacer o no la provisión en un nivel superior a las de las IFRS.</p>
--	---

2.11. Fiscal

IFRS	US GAAP
IAS 12	ASC 740, 805
<p>En general, los impuestos diferidos se registran de acuerdo con un enfoque de activos y pasivos que se centra en las diferencias temporarias que surgen entre la base fiscal de un activo o pasivo y su valor contable.</p>	<p>También siguen un enfoque activo y pasivo en el cálculo de los impuestos diferidos, pero hay algunas diferencias en la aplicación del enfoque de las IFRS.</p>
<p>Los activos (y pasivos) por impuestos diferidos deben clasificarse como no corrientes.</p>	<p>A diferencia de las IFRS, los activos y pasivos por impuestos diferidos se presentan con normalidad en corrientes y no corrientes, en función del plazo esperado para su aplicación.</p>
<p>Actualmente se está trabajando en el tema y se espera una mayor convergencia entre ambas normativas a partir de 2019.</p>	<p>Actualmente se está trabajando en el tema y se espera una mayor convergencia entre ambas normativas a partir de 2019.</p>

2.12. Consolidación

IFRS	US GAAP
IAS 27; IFRS 10, 12,13	ASC 480, 805, 810
Las IFRS basan su metodología de consolidación en un modelo de control único que se aplica independientemente de la naturaleza de la entidad participada. Con este enfoque, se interpreta que un inversor controla a una entidad participada cuando está expuesta o tiene derechos a rendimientos variables de su participación con la entidad participada y tiene la capacidad de afectar esos rendimientos.	Con US GAAP, se ofrecen dos modelos de consolidación también basados en el concepto de control, pero a diferencia de las IFRS, se centran en un control «más financiero» (basado en derechos de voto), en oposición al concepto de control de acuerdo con las IFRS.

2.13. Instrumentos financieros

IFRS	US GAAP
IAS 32, 39; IFRS 9	ASC 310, 320, 321, 325, 815
Divide los activos financieros en: 1. Activos financieros: a valor razonable con cambios en resultados. 2. Los préstamos y cuentas que cobrar: a coste amortizado. 3. Las inversiones a vencimiento: a coste amortizado. 4. Disponibles para la venta: a valor razonable contra reservas de revaloración.	Los activos financieros y pasivos financieros aptos para su reconocimiento a valor razonable difieren. Las IFRS son más restrictivas. Los activos financieros a valor razonable contra la cuenta de resultados básicamente son los considerados mantenidos para negociar. Con US GAAP no existe esquema de categorización explícita para los activos financieros, suelen clasificarlos en: inversiones a vencimiento, para especulación y

para la venta. Aunque existe todo un listado de excepciones en función de la tipología de empresas y sectores que tomemos como referencia.

El FASB y el IASB han estado trabajando en proyectos para abordar el reconocimiento y medición de instrumentos financieros; fruto de esa colaboración encontramos la IFRS 9.

2.14. Subvenciones

IFRS	US GAAP
IAS 20	
Define tres tipos de subvención a efectos de registro contable: subvenciones de explotación, subvenciones de capital reintegrables y subvenciones de capital no reintegrables. Regula su contabilización contra patrimonio neto, pasivo exigible o cuenta de resultados; dependiendo de la tipología de subvención recibida.	Con US GAAP no hay una norma sobre el tratamiento contable de las subvenciones. En caso de empresa que reciba una subvención, debería imputarse como menor valor de un activo o como más ingreso en la cuenta de resultados, en función de si se considera subvención de capital o subvención de explotación.

3. NIIF 15: Ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes

Dentro de este proceso de convergencia comentado anteriormente, la última de las NIIF que ha entrado en vigor (el pasado 01/01/2018) ha sido la NIIF 15, relacionada con los ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes. Esta nueva norma proporciona un modelo único para el reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes y sustituye a las anteriores NIC 18 y la NIC 11, así como varias interpretaciones.

Esta nueva norma de reconocimiento de ingresos establece que las entidades contabilizarán un contrato con un cliente que esté dentro del alcance de esta norma únicamente cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- a) Que las partes del contrato lo hayan aprobado (por escrito, oralmente o de conformidad con otras prácticas comerciales habituales) y se hayan comprometido a satisfacer sus obligaciones respectivas;
- b) que la entidad pueda identificar los derechos de cada una de las partes en relación con los bienes o servicios a transferir;
- c) que la entidad pueda identificar las condiciones de pago en relación con los bienes o servicios que transferir;
- d) que el contrato tenga carácter comercial (es decir, se espera que el riesgo, el calendario o el importe de flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y
- e) que sea probable que la entidad vaya a cobrar la contraprestación a que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente; al evaluar si es probable el cobro del importe de la contraprestación, la entidad deberá tener en consideración únicamente la capacidad y la intención del cliente de pagar ese importe a su vencimiento; el importe de contraprestación al que tendrá derecho la entidad podrá ser inferior al precio indicado en el contrato si la contraprestación es variable, ya que la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de precio.

Esta NIIF 15 establece que las condiciones para reconocerse el ingreso a lo largo del tiempo existen cuando se cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño de la entidad a medida que la entidad lo realiza.
- El desempeño de la entidad crea o mejora un activo que el cliente controla a medida que se crea o mejora.
- El activo no tiene un uso alternativo (contractual y económicamente restringida la posibilidad de redirigir el uso del activo) para la entidad y la entidad tiene el derecho exigible al pago por el desempeño completado hasta la fecha. El importe al que se tenga derecho tiene que compensar a la entidad por el desempeño completado hasta la fecha, con un margen de ganancia equiparable al del total del contrato o que suponga una rentabilidad razonable sobre el costo de capital de la entidad.

Potencialmente se pueden producir diferencias entre la NIIF 15 y la normativa que sustituye en la aplicación del método del grado de avance, puesto que la NIIF 15 exige que la entidad tenga el derecho exigible al pago por el desempeño completado hasta la fecha y que el activo no tenga un uso alternativo para la entidad. Esta situación se puede dar en determinados casos cuando hay fabricación por encargo, aunque no se trate de bienes altamente personalizados. En cambio, con la antigua norma, si no eran activos personalizados, no se hubiera aplicado el grado de avance.

Viendo el redactado de la NIIF 15 que entró en vigor a principios de 2018, debemos ser conscientes de que el impacto que supone el cambio en la normativa de reconocimiento de ingresos debería tener un impacto limitado en la mayor parte de las compañías. Sin embargo, del mismo modo, no debemos infravalorar que en sectores como el de la construcción, empresas de ingeniería, maquinaria especializada y todos aquellos donde se realizan fabricaciones por encargo pueden verse afectados en mayor medida, por lo que deberá prestarse una mayor atención a las relaciones contractuales entre las partes, y no tanto a factores como el grado de avance que venía utilizándose en los últimos años.

De hecho, si revisamos con detalle el impacto que supone para las empresas el uso de esta NIIF 15, debemos tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de esta norma, no se puede reconocer el ingreso a lo largo del tiempo (en función del grado de avance de una obra o un proyecto); debiéndose reconocer el ingreso en un momento determinado del tiempo; en particular, cuando se determine que se transfiere el control del bien. No obstante y siendo rigurosos, esto no implica que no pueda usarse el grado de avance en ningún caso, sino que su uso queda restringido a aquellos casos en los que:

- El activo no tiene un uso alternativo para la entidad.
- La entidad tiene el derecho exigible al pago por el desempeño completado hasta la fecha. El importe al que se tenga derecho tiene que compensar a la entidad por el desempeño completado hasta la fecha, con un margen de ganancia equiparable al del total del contrato o que suponga una rentabilidad razonable sobre el costo de capital de la entidad.

De este modo, si obtenemos una visión global del proceso de cambio en la norma de reconocimiento de ingresos, los cambios que destacar en relación con la norma anterior serían:

1. Costes relacionados con la obtención de un contrato. La nueva norma introduce criterios específicos para determinar si algunos costes

para la obtención de contratos deben ser capitalizados, distinguiendo entre costes asociados con la obtención del contrato y costes asociados al cumplimiento del contrato. La NIIF 15 obliga a capitalizar los costes en los que se ha incurrido para la obtención de un contrato y a su amortización sobre una base sistemática en función del reconocimiento de los ingresos.

2. Reconocimiento de ingresos. A diferencia del criterio de la norma anterior, normalmente basado en el grado de avance, la NIIF 15 establece un nuevo método para determinar si los ingresos deben ser reconocidos y diferidos sobre el tiempo o en una fecha específica. En particular, se detallan tres posibilidades diferentes:
 - a) El cliente recibe y consume el servicio cuando el servicio es prestado,
 - b) el prestador de servicios crea un trabajo en proceso, activo que es controlado por el cliente, y
 - c) el prestador de servicios crea un trabajo en proceso, activo que no puede ser beneficioso para otro cliente y para el que el cliente tiene la obligación de pagar por el avance del trabajo.

4. NIIF 16: arrendamientos

El IASB (International Accounting Standard Board) emitió en enero de 2016 una nueva norma de contabilidad de contratos de arrendamiento denominada NIIF 16, que sustituye a la actual NIC 17 y la IFRIC 4. La entrada en vigor de esta norma, a partir del 01/01/2019, cambiará la forma de contabilizar el arrendamiento para los usuarios de los activos arrendados, al utilizar el modelo único para contabilizar dichas transacciones.

La NIIF 16 cambiará en gran medida el modelo contable que actualmente aplican los arrendatarios. Con esta norma, desaparecerá la distinción entre arrendamientos financieros y operativos y prácticamente todos los arrendamientos seguirán un mismo modelo. En otras palabras, hasta ahora los arrendamientos financieros se reconocían en el balance (como activos y pasivos), pero los arrendamientos operativos se registraban directamente como gastos de explotación en la cuenta de resultados. A partir de la entrada en vigor de la NIIF 16, la mayor parte de los arrendamientos operativos deberán contabilizarse como si se tratara de un arrendamiento financiero, esto es, aflorarán en el balance, por lo que los estados financieros de muchas compañías pueden verse afectados en gran medida.

Si entramos en detalle en su funcionamiento, la NIIF 16, desde la perspectiva de un arrendatario, requiere reconocer los activos objetos de arrendamiento.

miento y pasivos por arrendamiento en el balance de situación para todos los arrendamientos (excepto para aquellos arrendamientos con una duración inferior a un año, o para aquellos arrendamientos de activos con un reducido valor unitario). Para el arrendador, la nueva norma no tiene cambios sustanciales; por lo que en el presente artículo nos centraremos en la perspectiva del arrendatario. De este modo, como principales cambios, podemos destacar:

1. Todos los arrendamientos (excepto las dos casuísticas mencionadas hace unos instantes) aparecerán en el balance de situación y serán reconocidos como activo y como pasivo financiero por un importe equivalente al valor presente de los pagos futuros.
2. Una vez incorporados en el balance de situación, la activación de todos estos contratos, que anteriormente eran considerados operativos, supondrá un incremento tanto del nivel de los activos como especialmente de los pasivos, con el consiguiente aumento de los indicadores de endeudamiento y la reducción de los indicadores de rentabilidad económica.
3. Esta nueva norma también supondrá cambios significativos en la interpretación de la cuenta de resultados, ya que, tal y como puede apreciarse visualmente en la figura 1, pasamos de un escenario en el que los arrendamientos operativos se trataban como un gasto lineal en la cuenta de resultados, a otro en el que la suma de la amortización de los activos y la carga financiera de los pasivos activados será superior (en la primera etapa de los contratos de arrendamiento) a las cifras que con la norma anterior impactaban en la cuenta de resultados.

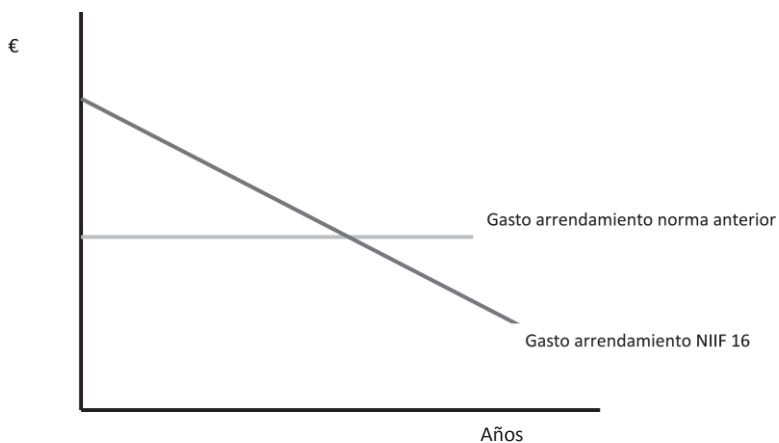


Figura 1. Gastos por arrendamiento en la cuenta de resultados.

4. El impacto en la cuenta de resultados podría llegar a tener mayores consecuencias que las ya comentadas en el punto anterior, ya que al reemplazar el antiguo gasto por arrendamiento por la amortización del activo y los intereses del pasivo financiero, también se verán afectados de forma cualitativa los diferentes subapartados de la cuenta de resultados. En particular, será especialmente relevante tener en cuenta el impacto que tendrá esta norma sobre el EBITDA, ya que al desaparecer los antiguos gastos por arrendamiento y «traspasar» una parte de los mismos en forma de gastos financieros, va a suponer una mejora en los resultados de explotación (incluido el EBITDA) y un empeoramiento de los resultados financieros (eso al menos en la primera mitad de los contratos, cuando la suma de los gastos por amortización y los gastos financieros esté por encima de los antiguos gastos por arrendamientos, tal como se comentó en la figura 1).

Así, esta NIIF 16 supondrá un fuerte impacto en la mayor parte de las compañías, sin diferenciar sectores o tamaños (como sí ocurría con la NIIF 15 anteriormente analizada). Los puntos más sensibles se centrarán en los niveles de deuda de las compañías (que se verán incrementados), la alteración de la cuenta de resultados (por el cambio de los gastos por arrendamiento a los gastos por amortización y gastos financieros), así como las variaciones que pueden sufrir variables como el EBITDA, que dado su impacto tanto en temas económicos como contractuales, se hace necesaria una correcta planificación, por parte de las compañías que utilizan NIIF, antes de la entrada en vigor obligatoria de la NIIF 16.

5. Conclusiones

El concepto «globalización» ha llegado al mundo de la contabilidad... y lo ha hecho para quedarse. En otras palabras, tal como se expone en el presente artículo, el fácil acceso que las empresas tienen a mercados internacionales hace cada vez más necesario el proceso de convergencia en cuanto a la normativa contable. Este proceso resulta del todo imprescindible para que la información financiera, que las empresas publican, resulte de utilidad a posibles inversores e interpreten dicha información como información financiera de calidad.

Este proceso de convergencia ha provocado que las compañías que presentan sus estados financieros con normativa IFRS (principalmente empresas cotizadas y compañías con filiales en el extranjero) deban estar espe-

cialmente atentas, tanto al proceso de convergencia entre los dos principales bloques de normativa internacional (IFRS vs. US GAAP) como a las nuevas normas que van apareciendo.

En esta línea, el presente artículo se ha centrado en dos grandes puntos. Por una parte, cabe destacar las principales diferencias existentes entre IFRS/US GAAP que compañías con filiales en el extranjero deberían controlar. Y por otra, se han analizado con un mayor nivel de detalle el impacto que dos nuevas Normas Internacionales de Información Financiera suponen.

En el punto relacionado con la convergencia, tal como se ha podido comprobar en muchos aspectos concretos, las diferencias entre las IFRS y los US GAAP son mínimas o incluso inexistentes. Sin embargo, en otros muchos, existen diferencias notables que pueden impactar de forma significativa en la imagen patrimonial de una empresa.

En el caso de las NIIF 15 y 16, su impacto se presume muy diferente. Mientras la NIIF 15, relacionada con el reconocimiento de ingresos, ha tenido un impacto significativo pero solo para compañías de ciertos sectores, la NIIF 16 sí está previsto que tenga un mayor impacto sobre todas las compañías, tanto en lo referente al balance como a la cuenta de resultados o los indicadores en general, y destaca de forma especial el efecto que puede tener tanto sobre indicadores de endeudamiento como sobre el EBITDA.

Referencias bibliográficas

- BONED, J. L. (2017) «Hacia una única contabilidad: convergencia entre IFRS y US GAAP», Máster en Contabilidad: fundamentos y aplicaciones prácticas, ACCID-Profit Editorial, septiembre, cap. 4, pp. 81-101.
- HARRIS, P. L. y WASHINGTON A. (2012) «US GAAP Conversion to IFRS: A Case Study Of The Income Statement», Journal of Business Case Studies, julio/agosto, vol. 8, n. 4.
- HARRIS, P. L. y WASHINGTON A. (2013) «US GAAP Conversion To IFRS: A Case Study Of The Balance Sheet». Journal of Business Case Studies, marzo/abril, vol. 9, n. 2.
- PEÑALVA, F. (2007) «NIIF versus US GAAP: resumen de las principales diferencias». Revista de Contabilidad y Dirección-ACCID, n. 4, pp. 55-69.

International Financial Reporting Standards (IFRS)

IFRS 1, *First-Time Adoption of International Financial Reporting Standards*

IFRS 3, *Business Combinations*

IFRS 5, *Non-current Assets Held for Sale and Discontinued Operations*
IFRS 9, *Financial Instruments*
IFRS 10, *Consolidated Financial Statements*
IFRS 11, *Joint Arrangements*
IFRS 12, *Disclosure of Interests in Other Entities*
IFRS 15, *Revenue from Contracts with Customers*
IFRS 16, *Leases*

International Accounting Standards (IAS)

IAS 1, *Presentation of Financial Statements*
IAS 2, *Inventories*
IAS 7, *Statement of Cash Flows*
IAS 8, *Accounting Policies, Changes in Accounting Estimates and Errors*
IAS 10, *Events after the Reporting Period*
IAS 11, *Construction Contracts*
IAS 12, *Income Taxes*
IAS 16, *Property, Plant and Equipment*
IAS 17, *Leases*
IAS 18, *Revenue*
IAS 23, *Borrowing Costs*
IAS 27, *Separate Financial Statements*
IAS 28, *Investments in Associates and Joint Ventures*
IAS 32, *Financial Instruments: Presentation*
IAS 36, *Impairment of Assets*
IAS 37, *Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets*
IAS 38, *Intangible Assets*
IAS 39, *Financial Instruments: Recognition and Measurement*
IAS 40, *Investment Property*

FASB Accounting Standards Codification (ASC)

ASC 105, *Generally Accepted Accounting Principles*
ASC 205, *Presentation of Financial Statements*
ASC 210, *Balance Sheet*
ASC 220, *Comprehensive Income*
ASC 225, *Income Statement*
ASC 230, *Statement of Cash Flows*
ASC 235, *Notes to Financial Statements*
ASC 250, *Accounting Changes and Error Corrections*
ASC 305, *Cash and Cash Equivalents*
ASC 310, *Receivables*
ASC 320, *Investments—Debt and Equity Securities*

ASC 321, *Investments-Equity Securities*
ASC 325, *Investments-Other*
ASC 330, *Inventory*
ASC 340, *Other Assets and Deferred Costs*
ASC 350, *Intangibles-Goodwill and Other*
ASC 360, *Property, Plant, and Equipment*
ASC 405, *Liabilities*
ASC 410, *Asset Retirement and Environmental Obligations*
ASC 420, *Exit or Disposal Cost Obligations*
ASC 470, *Debt*
ASC 480, *Distinguishing Liabilities from Equity*
ASC 505, *Equity*
ASC 605, *Revenue Recognition*
ASC 720, *Other Expenses*
ASC 740, *Income Taxes*
ASC 805, *Business Combinations*
ASC 810, *Consolidation*
ASC 815, *Derivatives and Hedging*
ASC 820, *Fair Value Measurement*
ASC 830, *Foreign Currency Matters*
ASC 835, *Interest*
ASC 840, *Leases*
ASC 845, *Nonmonetary Transactions*
ASC 970, *Real Estate-General*



Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección

Edif. Colegio de Economistas de Cataluña
Pl. Gal·la Placidia 32, 4ª planta – 08006 Barcelona
Tel. 934 161 604 extensión 2019
info@accid.org – www.accid.org